PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO TEXTIL DE TRABAJO Y CALZADO DE INVIERNO Y VERANO PARA EL PERSONAL LABORAL DESTINADO EN EL ÁREA DE TURISMO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN SEVILLA.

EXPEDIENTE: 2019/86447

ÍNDICE

1.- OBJETO.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR Y CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.

2.1. LOTE 1: VESTUARIO TEXTIL.
2.2. LOTE 2: CALZADO.

3.- CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.

4. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

5. ABONO DE LOS SUMINISTROS

6.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

8. PROTECCIÓN DE DATOS.

ANEXO I:

LOTE 1: VESTUARIO TEXTIL
LOTE 2: CALZADO

ANEXO II. ECOETIQUETAS

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- OBJETO.

El artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que se dotará de vestuario íntegro al personal sujeto al mismo, siendo por tanto el objeto del presente pliego establecer las condiciones técnicas que han de regir para la adquisición del vestuario textil de trabajo y calzado de invierno y verano para el personal laboral destinado en el área de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla.

Esta Delegación Territorial, para cumplir con lo estipulado en el citado Convenio, considera justificada la necesidad de proceder a la contratación del suministro de vestuario textil de trabajo y calzado de invierno y verano para el personal laboral destinado en el área de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla para los años 2019 a 2022.

La presente contratación se divide en dos lotes:

- Lote 1: Vestuario textil.
- Lote 2: Calzado.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR Y CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.

2.1. LOTE 1: VESTUARIO TEXTIL.

2.1.1. En la relación del Anexo I del presente Pliego se incluye la categoría profesional que deberá recibir la uniformidad debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- Tal y como se indica en el citado Anexo, las prendas a suministrar por la empresa adjudicataria se dividirán en hombre y mujer.

- El número de unidades de cada tipo de prenda a suministrar por la empresa adjudicataria es el indicado en el citado Anexo.

- En el caso de que se solicite un menor número de unidades respecto de las indicadas en el citado Anexo, la persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas.

2.1.2 En el apartado 2.1.6 del presente pliego se incluyen los tipos de prendas a suministrar y las características técnicas de las mismas, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El licitante deberá indicar de las prendas ofertadas la composición de todos su componentes en tanto por ciento, de tal manera que la suma de todos su componentes alcance el 100%.

- En esta relación, habrán de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

  ➔ La opción de pantalón o falda en el vestuario textil femenino se hará a elección de las personas interesadas.
  ➔ Se entiende por jersey o rebeca, tanto de hombre como de mujer, las prendas de esas características abiertas o cerradas. Dicha elección la harán las personas interesadas.

2.1.3 Los tipos de prendas a suministrar deberán adecuarse a los estándares del mercado. Dicho material deberá ajustarse al tallaje existente del personal destinatario, sin menoscabo de los posibles arreglos o modificaciones que hayan de realizarse por la empresa adjudicataria según las necesidades del personal, incluido el tallaje especial.

2.1.4 El adjudicatario deberá asumir cualquier tipo de arreglo o modificación que deba realizar en cualquiera de las prendas a suministrar, en el servicio postventa que determine una vez probada la prenda por parte del personal receptor de dicho vestuario textil, entendiéndose que dentro de los precios unitarios ofertados para cada tipo de prenda se encuentran incluidos los posibles arreglos o modificaciones que hubieran de realizarse.

2.1.5 En caso de no poder suministrar alguna prenda por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, siempre y cuando las características técnicas de las prendas que se entreguen sean al menos igual que las ofertadas por la empresa adjudicataria.

2.1.6 Los tipos de prendas a suministrar y sus características son las siguientes:

- **Camisa**: Composición mínima del 50 % de algodón. Manga corta o larga según temporada. Al menos en 2 modelos diferentes.

- **Pantalón**: Se admite cualquiera de las siguientes opciones: una composición mínima del 50% en algodón o una composición mínima del 50% de poliester. Invierno o verano según temporada. Al menos en 2 modelos diferentes (2 modelos para hombre y 2 modelos para mujer).
- **Jersey / Chaleco:** Se admite cualquiera de las siguientes opciones: una composición mínima de 80% en algodón, o una composición mínima de 50% de lana. Cuello pico o cuello redondo a la caja. Al menos en 2 modelos diferentes (2 modelos para hombre y 2 modelos para mujer).

- **Chaqueta Traje:** Se admite cualquiera de las siguientes opciones: una composición mínima del 60% de lana o una composición mínima del 60% de poliester. Cierre de dos botones. Al menos en dos modelos diferentes (2 modelos para hombre y 2 modelos para mujer).

- **Gabardina o anorak:** La composición debe asegurar una completa impermeabilidad para una

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

protección eficaz contra la lluvia, así como, la transpiración. Al menos en 2 modelos diferentes (2 modelos para hombre y 2 modelos para mujer).

- **Cazadora:** Composición mínima del 60% de algodón. Cierre de botones o cremallera. Al menos en 2 modelos diferentes (2 modelos para hombre y 2 modelos para mujer).

- **Falda**: Se admite cualquiera de las siguientes opciones: una composición mínima del 50% en lana o una composición mínima del 50% de poliester. Invierno o verano según temporada. Al menos en 2 modelos diferentes.

- **Corbata:** Composición mínima del 70 % en seda natural. Al menos en 2 modelos diferentes.

- **Rebeca/Chaqueta de punto:** Se admite cualquiera de las siguientes opciones: una composición mínima del 50% de lana, una composición mínima del 25% de poliester o una composición mínima del 20% de nailon o poliamida y al menos en dos modelos diferentes (2 modelos para hombre y 2 modelos para mujer).

- **Calcetines:** Composición mínima del 50% de algodón. Con efecto anti-presión.

- **Medias:** Composición mínima del 70% en poliamida. Con efecto anti-presión. 15/30 DIN.

- **Bata de limpieza:** Se admite cualquiera de las siguientes opciones: una composición mínima del 50% de algodón o una composición mínima del 30% de poliester. Manga corta y/o manga larga.

2.1.7 Todas las prendas a suministrar deberán ir debidamente etiquetadas y referenciadas, de tal forma que:

- Deberán estar etiquetadas conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles.
- Igualmente, y a efectos de su identificación, deberán estar referenciados, debiendo coincidir dicha referencia con la indicada en la oferta presentada.

2.2. LOTE 2: CALZADO.

2.2.1. En la relación del Anexo I del presente Pliego se incluyen la categoría profesional que deberá recibir la uniformidad, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- Tal y como se indica en el citado Anexo, el calzado a suministrar por la empresa adjudicataria se dividirán en hombre y mujer.

- El calzado a suministrar incluye tanto zapatos clásicos de vestir, como botas, zapatos tipo castellano de trabajo o zapato tipo sandalias, que se hará a elección del personal.

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El número de unidades de cada tipo de calzado a suministrar por la empresa adjudicataria es el indicado en el citado Anexo.

- En el caso de que se solicite un menor número de unidades respecto de las indicadas en el citado Anexo, la persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas.

2.2.2 En el apartado 2.2.5 del presente pliego se incluyen los tipos de calzado a suministrar y las características técnicas de los mismos.

2.2.3 Los tipos de calzados a suministrar deberán adecuarse a los estándares del mercado. Dicho material deberá ajustarse a la numeración existente, debiendo la empresa adjudicataria ofrecer y suministrar a los trabajadores calzados de similares características técnicas que los ofertados en los casos que, según las necesidades del personal, estos requieran de tallas o anchos especiales.

Al personal que se le hubiese prescrito el uso plantillas o la utilización de calzado ortopédico determinado, se le suministrará calzado ortopédico o especial, por importe igual al ofertado, previa autorización del responsable de la ejecución del contrato.

2.2.4 En caso de no poder suministrar algún calzado por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas o anchos especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de otros calzados con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, siempre y cuando las características técnicas del calzado que se entregue sean al menos iguales que el ofertado por la empresa adjudicataria.

2.2.5 Los tipos de calzados a suministrar y sus características son las siguientes:

- **Zapato/Bota de trabajo**: Zapatos con cordones y sin cordones, suela flexible y al menos en color negro. Bota con suela de goma o caucho.

- **Zuecos/zapatillas antideslizantes**: Abierto. Suela antideslizante y al menos en color blanco.

2.2.6 Todo el calzado a suministrar deberá ir debidamente etiquetado y referenciado, de tal forma que:

- Deberán estar etiquetados conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 1718/1995, de 27 de octubre, por el que se regula el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado.
- Igualmente, y a efectos de su identificación, deberán estar referenciados, debiendo coincidir dicha referencia con la indicada en la oferta presentada.

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2.7 El calzado a suministrar deberá ir acompañado del manual de uso y mantenimiento y deberá figurar el logotipo del marcado CE.

3.- CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.

3.1 De acuerdo con el objeto del presente contrato, se considera necesario para su ejecución que la empresa adjudicataria cuente con al menos una dependencia en el término municipal de Sevilla, donde recibir al personal, probarse las prendas y el calzado preservando la intimidad de los trabajadores, medir o tallar, hacer entrega de las mismas, así como cualquier actuación relativa a la ejecución del contrato. Dicha dependencia deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ha de contar con vestuarios o probadores de ropa, dotados de espejos, perchas fijas y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 78 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
b) Estar dotada de cuarto de baño o aseo.
c) Contar con climatización y ventilación adecuadas.
d) Cumplir con la normativa aplicable de protección contra incendios y de seguridad y salud de los trabajadores.

3.2 Una vez formalizado el contrato, el responsable del mismo podrá verificar y comprobar "in situ" que la dependencia adscrita reúne los requisitos exigidos en el apartado 3.1.

3.3 El adjudicatario deberá facilitar, previo al inicio del contrato, el nombre, teléfono móvil y dirección de correo electrónico de la persona designada por la empresa que será la encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato y en la práctica diaria de los suministros. En caso de sustitución ésta deberá ser comunicada a la Administración de forma inmediata, o en su caso, en un máximo de 2 días.

3.4 Una vez formalizado el contrato, el responsable de la ejecución, remitirá a la empresa adjudicataria, la relación de personal con derecho a vestuario textil y calzado, con indicación de las prendas que le corresponden, así como de sus referencias, las cuales coincidirán con las facilitadas por la empresa adjudicataria en su oferta.

3.5 La entrega de las prendas a suministrar, tanto invierno como verano, se hará en dos veces, una para el vestuario de verano y otra para el vestuario de invierno, salvo para el año 2019, que se podrá realizar la entrega sólo en una ocasión. Dicho proceso se realizará en el lugar designado por el adjudicatario en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación de la formalización del contrato en horario de 10 a 14 horas. Para proceder a la retirada del vestuario textil y calzado, el personal aportará a la empresa adjudicataria un documento por triplicado individualizado e intransferible, emitido por el responsable de la ejecución del contrato donde constarán de forma individualizada las prendas que le corresponden, con sus correspondientes referencias. De este modo, la empresa adjudicataria garantizará que las prendas a suministrar se corresponden con lo incluido en su oferta. Todo ello, con independencia de las comprobaciones que la Administración pueda efectuar del

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

suministro realizado, pudiendo utilizar en todo momento los procedimientos que estime convenientes para el análisis de las características o calidades exigidas en el presente Pliego.

3.6 En el supuesto de que la empresa adjudicataria no disponga del material a suministrar en el momento de la presentación del documento citado en el punto anterior, o fuese necesario la realización de algún tipo de arreglo o modificación en la prenda, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para proceder a la entrega del mismo, debiendo comunicar directamente al interesado la fecha en que podrá proceder a su retirada.

3.7 Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Delegación Territorial podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega de vestuario textil y calzado durante toda la vigencia del contrato, en caso de nuevas incorporaciones de personal, o de aquellos trabajadores que por motivos justificados no pudieron recibirlos. En este supuesto la Delegación Territorial notificará el hecho a la empresa contratista, debiendo procederse a la entrega en la forma indicada en los subapartados anteriores.

3.8 La empresa adjudicataria entregará al interesado una copia del albarán de entrega de las prendas debidamente firmado por ambos y remitirá otra copia al responsable de la ejecución del contrato. Se elaborarán tanto albaranes como entregas se realice.

4. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para la correcta ejecución del suministro o las que la Administración solicite para la comprobación de las calidades de los productos entregados, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

- Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro hasta su lugar de puesta a disposición, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

- Asimismo, será de cuenta de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. ABONO DE LOS SUMINISTROS

El abono de los suministros de cada LOTE se efectuarán en PAGOS PARCIALES, por cada suministro que se realice. Para el abono se exigirá la conformidad del responsable del contrato al suministro que corresponda.

El importe de la factura, **se corresponderá con los bienes efectivamente suministrados** y por el precio que figurará detallado en la propuesta económica que la contratista haya ofertado.

En caso de errores o subsanaciones, se reflejarán en un documento adjunto que se remitirá a este órgano de contratación, para dejar constancia de lo acontecido.

Calendario de pagos:

Anualidad 2019: 1 pago por cada lote, una vez suministrados y conformadas, por responsable del/los contrato/s, las facturas correspondientes al vestuario textil y/o calzado de verano e invierno. Siempre antes de finalización del año 2019.

Anualidad 2020: 2 pagos por cada lote. El primer pago pago se realizará una vez suministrados y conformadas, por el responsable del/los contrato/s, las facturas correspondientes al vestuario textil y/o calzado de invierno. El segundo pago se realizará cuando se hayan suministrados y conformadas las facturas correspondientes a las equipaciones de verano. Siempre antes de finalización del año 2020.

Anualidad 2021: 2 pagos por cada lote. El primer pago pago se realizará una vez suministrados y conformadas, por el responsable del/los contrato/s, las facturas correspondientes al vestuario textil y/o calzado de invierno. El segundo pago se realizará cuando se hayan suministrados y conformadas las facturas correspondientes a las equipaciones de verano. Siempre antes de finalización del año 2021.

Anualidad 2022: 2 pagos por cada lote. El primer pago pago se realizará una vez suministrados y conformadas, por el responsable del/los contrato/s, las facturas correspondientes al vestuario textil y/o calzado de invierno. El segundo pago se realizará cuando se hayan suministrados y conformadas las facturas correspondientes a las equipaciones de verano. Siempre antes de finalización del año 2022.

6.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable del contrato supervisará y controlará la prestación del suministro del vestuario, a fin de conocer, en cualquier momento, si el suministro es el adecuado a las necesidades del centro y resulta eficaz para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Delegado Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local designa como responsable del contrato a la persona titular de la Secretaría General Provincial.

8. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria deberá, en cuanto a los datos de carácter personal que pueda recibir de la Administración o que puedan recabar de los trabajadores, cumplir con todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, dando lugar su incumplimiento a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con los efectos establecidos en el

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá ceder ni transmitir, por ningún medio a otra persona física o jurídica, ni aún perteneciente a su mismo grupo de empresas o vinculadas a ésta, los datos de carácter personal que tenga que conocer o manejar durante la ejecución del contrato, y una vez finalizado éste, procederá a la destrucción de todos los datos de carácter personal que haya podido recabar.

En Sevilla, ...

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA CONTRATISTA

Conforme,
LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PERSONAL
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

LOTE 1: VESTUARIO TEXTIL

HOMBRE

Conductores: 1 trabajadores

TIPO DE PRENDA	Numero de unidades por trabajador/año
Pantalón invierno	4
Pantalón verano	4
Chaqueta traje	4
Gabardina/Anorak	2 (una en 2019 y otra en 2022)
Camisa m/l	8
Camisa m/c	8
Corbata	4
Calcetines	16
Jersey o chaleco	4

Ordenanzas: 2 trabajadores

TIPO DE PRENDA	Numero de unidades por trabajador/año
Pantalón invierno	4
Pantalón verano	4
Chaqueta traje	4
Gabardina/Anorak	2 (una en 2019 y otra en 2022)
Camisa m/l	8
Camisa m/c	8
Corbata	4
Calcetines	16
Jersey o chaleco	4

Personal de mantenimiento: 1 trabajadores

TIPO DE PRENDA	Numero de unidades por trabajadora/año
Pantalón invierno/verano	4/4
Cazadora	8
Camisas m/c	8
Camisas m/l	8

MUJER

Limpiadoras: 1 trabajadoras

TIPO DE PRENDA	Numero de unidades por trabajadora/año
Bata de limpieza m/l	4

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Bata de limpieza m/c	4
Rebeca o chaqueta punto	4
Medias o calcetines	16

Conserje/Ordenanzas: 4 trabajadoras

TIPO DE PRENDA	Numero de unidades por trabajadora/año
Pantalón/Falda invierno	4
Pantalón/Falda verano	4
Chaqueta traje	4
Gabardina/Anorak	2 (una en 2019 y otra en 2022)
Camisa m/l	8
Camisa m/c	8
Corbata	4
Medias o calcetines	16
Jersey o chaleco	4

LOTE 2: CALZADO

HOMBRE

Conductores: 1 trabajadores

TIPO DE PRENDA	Numero de unidades por trabajadora/año
Zapatos invierno/verano	4/4

Ordenanzas: 2 trabajadores

TIPO DE PRENDA	Numero de unidades por trabajadora/año
Zapatos invierno/verano	4/4

Personal de mantenimiento: 1 trabajadores

TIPO DE PRENDA	Numero de unidades por trabajadora/año
Zapatos o botas de trabajo	8

MUJER

Limpiadoras: 1 trabajadoras

TIPO DE PRENDA	Numero de unidades por trabajadora/año
Zuecos o zapatillas antideslizantes	8

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejere/Ordenanzas: 4 trabajadoras

TIPO DE PRENDA	Numero de unidades por trabajadora/año
Zapatos invierno/verano	4/4

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II. ECOETIQUETAS

Esta Delegación Territorial pretende promover productos que tengan un nivel elevado de comportamiento ambiental, por ello, en esta licitación se valora con una mayor puntuación a aquellas empresas que acrediten que practican políticas de producción y consumo sostenible con el objetivo de reducir el impacto negativo sobre el medio ambiente, la salud, el clima y los recursos naturales.

Las licitadoras pueden demostrar que llevan a cabo estas políticas medioambiantales a través de las certificaciones de ecoetiquetas como EU Eco-label (etiqueta Ecológica Unión Europea), El Blau Engel (Alemania), Nordic Swan (países nórdicos) u otros certificados equivalentes que acrediten que sus productos son ecológicos y socialmente responsables.

Las características que se requiere para probar que los productos son ecológicos y socialmente responsables son las mismas que se recogen en la *2014/350 / UE: Decisión de la Comisión, de 5 de junio de 2014, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a los productos textiles* y la Decisión (UE) 2016/1349 de la Comisión, de 5 de agosto de 2016, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE para el calzado.

I) CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTOS TEXTILES ECOLÓGICOS Y SOCIALMENTE RESPONSABLES :

1) La categoría de productos incluidos «productos textiles» comprende lo siguiente

a) Prendas de vestir y accesorios textiles: ropa y accesorios cuyo peso esté constituido, al menos en un 80%, por fibras textiles en forma tejida, no tejida o de punto;
b) textiles de interiores: productos textiles para interiores cuyo peso esté constituido, al menos en un 80%, por fibras textiles en forma tejida, no tejida o de punto;
c) fibras, hilados, tejidos y paneles de punto: tejidos a prendas de vestir y accesorios textiles y textiles de interiores, incluidos los tejidos de tapicería y el corte para colchones antes de la aplicación de refuerzos y tratamientos asociados al producto acabado;
d) elementos sin fibras: cremalleras, botones y otros accesorios incorporados al producto; membranas, recubrimientos y laminados;
e) productos de limpieza: productos textiles tejidos o no tejidos destinados a la limpieza en húmedo o en seco de super ficciones y secado de artículos de cocina.

2) En la categoría de «productos textiles» no se incluyen los productos siguientes:
a) productos destinados a ser eliminados después de un único uso;
b) revestimientos de suelo, contemplados en la Decisión 2009/967 / CE de la Comisión (1);
c) tejidos que forman parte de estructuras destinadas a dispositivos en exteriores.

3) Quedan colores de la categoría de productos las prendas, tejidos y fibras que contienen lo siguiente:
a) dispositivos eléctricos o que formen parte integrante de un circuito eléctrico;
b) dispositivos o sustancias impregnadas proteínas para detectar o reaccionar a las variaciones de las condiciones ambientales.

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A los efectos del presente Pliego, se entiende por:
a) «fibras textiles», fibras naturales, sintéticas y de celulosa artificiales;
b) «fibras naturales», algodón y otras fibras celulósicas naturales de semillas, lino y otras fibras liberianas, lana y demás fibras queratínicas;
c) «fibras sintéticas», fibra acrílica, elastano, poliamida, poliéster y polipropileno.
d) «fibras de celulosa artificiales», lyocell, modal y viscosa.

Por lo que respeta a las «prendas de vestir y accesorios textiles» y «textiles de interiores», el material de relleno, los forros, el material de almohadillado, las membranas y los revestimientos a base de fibras incluidas en el ámbito de aplicación cación de la presente Decisión no deben tenerse en cuenta en el cálculo del porcentaje de fibras textiles.

Los materiales de relleno que no existen hechos de fibras textiles respetan las restricciones enumeradas en el criterio 10 del anexo, que se encuentra a los auxiliares, los tensioactivos, los biocidas y el formaldehído.

II) CARACTERÍSTICAS DE CALZADOS ECOLÓGICOS Y SOCIALMENTE RESPONSABLES :

1) La categoría de productos «calzado» comprenderá todos los artículos destinados a proteger o cubrir los pies y que tengan una suela aplicada que entre en contacto con el suelo.
2) El calzado puede estar compuesto por varios materiales naturales o sintéticos en consonancia con la Directiva 94/11 / CE.
3) La categoría de productos no incluye los siguientes productos:
a) el calzado con componentes eléctricos o electrónicos;
b) el calzado destinado a ser eliminado después de un uso único;
c) los calcetines con una suela aplicada;
d) el calzado que tenga características de juguete.

A los efectos del presente Pliego, se entiende por:
1) «empeine», el elemento estructural superior, compuesto por uno o varios materiales, que va unido a la suela del calzado el empeine incluye el forro y la plantilla;
2) «forro y plantilla», el forro del empeine y la palmilla, el revestimiento interior del calzado;
3) «suela», la parte inferior del calzado que va unida al empeine;
4) «montaje del calzado», una serie de operaciones destinadas a unir el empeine y la suela para obtener un producto acabado;en ellas se incluye el embalaje del producto final;
5) «emplazamiento de montaje del calzado», el emplazamiento donde tienen lugar las etapas finales de la fabricación [desde el corte o moldeado del material (en el caso de la producción de moldeado por inyección) hasta el embalaje del producto] del producto para el que solicita la etiqueta, cuya gestión está controlada por el solicitante;
6) «compuestos orgánicos volátiles (COV)», compuestos orgánicos que tienen, a 293,15 K, una presión de vapor de 0,01 kPa o más, o que tienen una volatilidad equivalente en las condiciones particulares de uso.

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7) «sustancia intrínsecamente biodegradable», una sustancia que presenta un 70% de degradación del carbono orgánico disuelto en un plazo de 28 días, o un 60% del máximo teórico de consumo de oxígeno o de generación de dióxido de carbono en el plazo de 28 días, utilizando algunos de los siguientes métodos de ensayo: ISO 14593, OCDE 302 A, ISO 9887, OCDE 302 B, ISO 9888, OCDE 302 C;

8) «sustancia fácilmente biodegradable», una sustancia que presenta un 70% de degradación del carbono orgánico disuelto en un plazo de 28 días, o un 60% del máximo teórico de consumo de oxígeno o de generación de dióxido de carbono en el plazo de 28 días, utilizando algunos de los siguientes métodos de ensayo: OCDE 301 A, ISO 7827, OCDE 301 B, ISO 9439, OCDE 301 C, OCDE 301 D, ISO 10708, OCDE 301 E, OCDE 301 F, ISO 9408.

MARIA CARMEN GUTIERREZ RIVERO		16/09/2019	PÁGINA 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwTJ1ijRp47X7WvM3Pv2ljRgLo7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	